

DECRETO NUMERO 154

Fecha: 03 de julio de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD 2 HISTORICA RODRIGO DE BASTIDAS A REALIZAR AUDIENCIA PUBLICA PARA CONFORMAR LA TERNA PARA LA ELECCION DEL ALCALDE LOCAL DADA LA FALTA ABSOLUTA ALCALDE ANTERIOR"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le confieren la Constitución Política de Colombia la Ley 768 de 2002, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 025 de 2014, el Acuerdo 009 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que a su turno el artículo 40 de la Constitución Política establece que "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y que para hacer efectivo este derecho puede: Elegir y ser elegido".

Que son deberes de la persona y del ciudadano entre otros, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que la Ley 1617 de 2013, en su artículo 39, establece que "Cada Localidad tendrá un Alcalde Local, que será nombrado por el Alcalde Distrital de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local, en Asamblea Pública, citada por el Alcalde Distrital, y que deberá tener quorum con no menos del 80% de sus miembros. Para la integración de la terna se usará el sistema de cociente electoral. Luego de crearse las Localidades, el Alcalde Distrital en un término no mayor de dos (2) meses hará la primera citación a tal asamblea y en los períodos sucesivos de posteriores administraciones distritales, se harán dentro de los dos (2) primeros meses luego de la posesión de cada Alcalde Distrital".

Que el Alcalde del Distrito de Santa Marta se posesionó el día primero (1°) de Enero de 2016, y en la actualidad se encuentra dentro del plazo que fijan las normas referenciadas anteriormente (768 de 2002 y 1617 de 2013 respectivamente), para la escogencia del Alcalde Local de la terna que le presenten las Juntas Administradoras Locales del Distrito de Santa Marta.

Que el artículo 40 de la Ley 1617 de 2013, dice que "Para ser Alcalde Local se debe cumplir con los mismos requisitos que el Alcalde Distrital".

Que dada la renuncia de Cesar Mercado Duran, como Alcalde de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas, la Alcaldesa (E) Jimena Abril De Angelis decidió dictar la falta absoluta, según el Decreto 367 de 29 de diciembre de 2017.

Que el artículo 41 de la Ley 1617 de 2013 también señala. "REEMPLAZOS. Las faltas absolutas y temporales de los Alcaldes Locales serán llenadas por las personas que designe el Alcalde Distrital. **En el primer caso, solicitará de la junta respectiva la elaboración de la terna correspondiente**"

Que en la actualidad mediante decreto 009 del 2018 la Alcaldía Distrital de Santa Marta de manera interina fue nombrado provisionalmente como Alcalde Encargado el señor LUIS FERNANDO PINZON BO-LAÑO

Que en virtud del DECRETO 1083 DE 2015 "DE LAS FORMAS DE PROVISIÓN artículo 2.2.5.3.1. **Provisión de vacancias definitivas.** El ingreso al servicio se hace por nombramiento ordinario para los empleos de libre nombramiento'

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004 instituye "Encargo. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. **En caso de vacancia definitiva** el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que las autoridades garantizaran la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisivos de la administración pública, y para cumplir con este mandato constitucional en el procedimiento para la elaboración de las ternas de que hablan la Ley 768 de 2002 y 1617 de 2013, en el sentido de tener en cuenta que en los cargos a proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos una mujer, siempre y cuando se encuentre participando en el proceso y supere las etapas del proceso de selección.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y en consecuencia se hace necesario hacer acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales, sin que ello represente afectación al grado de autonomía de las mismas, en lo que respecta a las gestiones administrativas que permitan llevar a cabalidad el proceso de integración de la terna para Alcalde Local en el Distrito de Santa Marta.

Que según Acto Legislativo 01 de 2003, artículo 6, el artículo 125 de la Constitución Política tendrá un párrafo del siguiente tenor: Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido.

Que según el párrafo del artículo 35 del Acuerdo Distrital No 009 de 2015 indica: "Las faltas absolutas..., solicitará de la junta respectiva la elaboración de la terna correspondiente, para el resto del periodo, utilizando el mismo procedimiento establecido en el artículo 38 del presente acuerdo".

Que se hace necesario iniciar el proceso de integración de la terna por parte de los Ediles de la LOCALIDAD DOS (2) HISTORICA RODRIGO DE BASTIDAS del Distrito de Santa Marta para la escogencia del Alcalde Local de lo que resta del periodo del presente gobierno, esto es, periodo ordinario de sesiones 2018 y 2019, en los términos del artículo referenciado en el ítem anterior, y en consonancia con el artículo 39 de la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo 009 de 2015.

Que el artículo 18 del Acuerdo 009 de 2015, establece que "Las Juntas Administradoras Locales sesionaran ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de Enero, el primero (1°) De mayo, el primero (1°) de Agosto, y el primero (1°) de Noviembre. Cada vez las sesiones duraran treinta (30) días, prorrogables a juicio de la Junta, hasta por cinco (5) días más.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 18 del Acuerdo 009 de 2015, convóquese a la Junta Administradora Local de la LOCALIDAD DOS (2) HISTORICA RODRIGO DE BASTIDAS del Distrito de Santa Marta, para que en desarrollo de su periodo de sesiones ordinarias del año 2018, mediante sesión pública, se surta la conformación de la terna para dejarle a disposición del Alcalde Distrital para que efectúe el nombramiento del Alcalde Local, a fin de suplir su interinidad actual.

Garantizando la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisivos de la administración pública, de conformidad con la Ley 768 de 2002 y 1617 de 2013, en el sentido de tener en cuenta que en los cargos a proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos una mujer.

ARTICULO SEGUNDO: EN AUDIENCIAS PÚBLICAS. Los aspirantes a la Alcaldía Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas, participarán en una audiencia pública que convocará la Junta Administradora Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas, con el carácter de sesión ampliada, en los términos del artículo 32 de la Ley 489 de 1.998, dentro de la cual se hará una presentación de su Programa de Gobierno.

Las Juntas Administradora Local de la localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas reglamentarán la metodología de las audiencias públicas, garantizando la participación equitativa de los aspirantes, y permitiendo la participación de la ciudadanía.

La realización de las audiencias públicas se llevara a las 8:00 am en el lugar donde se lleven a cabo las sesiones de la Junta Administradora Local.

ARTICULO TERCERO: DEFINICION DE LA TERNA POR PARTE DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. Efectuadas las audiencias públicas indicadas, en el artículo anterior, las Junta Administradora Local de la localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas procederá a elaborar la terna.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la audiencia pública, la Junta Administradora Local surtirá el proceso de elaboración de ternas dentro de los tres (3) días siguientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Administradora Local presentará ante la Secretaría de Gobierno, dentro de los tres (3) días siguientes a la conformación de la terna, el Acta donde conste la realización de la asamblea (sesión) y las respectivas hojas de vida de los aspirantes, y este despacho, presentará a su vez ésta documentación recibida, al Alcalde Distrital, dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la terna, junto a un Informe detallado del proceso llevado a cabo y una evaluación de las hojas de vida de los aspirantes, para que finalmente, el Alcalde Distrital, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la terna, proceda a nombrar a los Alcaldes Locales de las Localidades respectivas.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital D.T.C.H. de Santa Marta

ADOLFO ANTONIO BULA RAMIREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Revisó: Carlos Miguel Bonilla Cúvelo - Director de Asuntos Locales y Participación
Proyectó: Gabriel Fernández - Asesor Jurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DECRETO NUMERO 156

Fecha: 03 julio de 2018

POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS Y SE CREAN Y MODIFICAN RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como las autorizaciones concedidas por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo 006 de 12 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

1. Que mediante los artículos primero y segundo del Acuerdo No. 006 del 12 de junio de 2018, el Concejo del Distrito de Santa Marta, autorizó al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear y modificar rubros presupuestales, realizar adiciones al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2018 en la suma de QUINIENTOS DICEIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (518,387,885.00) y realizar reducciones en la suma de DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (2,128,301,666.00).

2. Que mediante el artículo tercero del Acuerdo No. 006 del 12 de junio de 2018, el Concejo del Distrito de Santa Marta, autorizó al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear y modificar rubros presupuestales y realizar créditos y contracréditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2018 en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$3,914,128,430.12).

3. Que mediante el artículo cuarto del Acuerdo No. 006 del 12 de junio de 2018, el Concejo del Distrito de Santa Marta, autorizó al Alcalde Distrital, para crear y modificar los siguientes rubros del Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2018.

Identificación Presupuestal	Rubro Actual	Modificar así:
04 - 0101020202010501 - 85	FOSYGA: Régimen Subsidiado Continuidad SSF	PGN-ADRES: Régimen Subsidiado - SSF
04 - 1 - 5 2 4 1 2 - 85	FOSYGA: Régimen Subsidiado y Población Pobre No Asegurada (PPNA) - SSF	PGN-ADRES: Régimen Subsidiado y Población Pobre No Asegurada (PPNA) - SSF
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 3 2 - 25	Vigencia Anterior - Provisión Deuda Laboral Docente	Vigencia Anterior - SGP Prestación de Servicios
09 - 1 - 12	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR - (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)

4. Que mediante oficio de 25 de junio de 2018, el Secretario de Salud Distrital solicitó al Alcalde Distrital realizar créditos y contracréditos por la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.208.063.54), para fortalecer otros programas de inversión de inspección, vigilancia y control sanitario y otros gastos en salud pública, con el fin de atender los compromisos de cada programa y cumplir con los indicadores establecidos en cada uno (ver anexo).

5. Que mediante oficio de fecha 18 de junio de 2018, el Secretario de Educación Distrital solicitó a la Secretaria de Hacienda, realizar un traslado de recursos por la suma de DICEIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.00), con el fin de adelantar el proceso de contratación de auditoria de matrícula (ver anexo).

6. Que mediante oficio de fecha 27 de junio de 2018, el Secretario de Educación Distrital solicitó a la Secretaria de Hacienda, realizar un traslado de recursos por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$187.805.500.00), en aras de garantizar el pago de los compromisos adquiridos en los contratos en concesión 001, 002 y 003 de 2009, por concepto de matrícula contratada para la vigencia 2018 (ver anexo).

7. Que mediante oficio de fecha 03 de julio de 2018, el Secretario de Educación Distrital solicitó a la Secretaria de Hacienda, realizar ajustes al presupuesto de Educación por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00), en aras de garantizar el pago de nóminas para la vigencia 2018 (ver anexo).

8. Que mediante oficio de fecha 03 de julio de 2018, la Secretaria General solicitó al Alcalde Distrital, realizar créditos y contracréditos por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,986,767,192.00), con el fin de amparar Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos y Gastos Generales necesarios para el normal funcionamiento de la administración distrital, los cuales fueron autorizados mediante Resolución 672 de 20 de junio de 2018, en la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones (ver anexo).

9. Que mediante oficio 254 de 03 de julio de 2018, el Alcalde Distrital de Santa Marta autorizó a la Secretaria de Hacienda realizar traslados presupuestales internos de créditos y contracréditos que no modifican en la sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de los programas de funcionamiento e inversión aprobados por el Concejo por valor CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$4.615.780.755.54), solicitados por el Secretario de Salud, el Secretario de Educación y la Secretaria General. De igual forma autorizó realizar créditos y contracréditos por la suma de MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.180.000.000.00), con el fin de realizar los proyectos requeridos en acueducto y alcantarillado de conformidad al Plan de Desarrollo y realizar los estudios de los proyectos que se requieren en el sector del deporte y la recreación (ver anexo).

10. Que el artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

Y en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y modificar rubros presupuestales, realizar adiciones al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2018 en la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (518,387,885.00) y realizar reducciones en la suma de DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (2,128,301,666.00), de la siguiente manera:

Ingresos:

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición	Reducción
04 - 0101020202010701 - 33	Campaña Directa Enfermedades de Transmisión por Vectores ETV		51,097,166.00
04 - 0101020202010702 - 36	Campaña Directa Lepra	584,210.00	
04 - 0101020202010703 - 35	Campaña Directa Tuberculosis	3,811,951.00	
0501 - 01010202020101010101 - 25	Población Atendida	513,991,724.00	
0501 - 010102020201010201 - 15	Calidad Matrícula Oficial		1,399,043,520.00
0501 - 010102020201010202 - 13	Calidad Gratuidad - SSF		678,160,980.00
TOTAL		518,387,885.00	2,128,301,666.00

Gastos:

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición	Reducción
04 - 1 - 5 2 3 6 2 2 1 - 35	TBC Transferencia Nacional - Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis	3,811,951.00	
04 - 1 - 5 2 3 6 2 4 1 - 36	Lepra Transferencia Nacional - Programa de Control de la Lepra	584,210.00	
04 - 1 - 5 2 3 6 3 2 3 - 33	ETV - Gastos Generales (Campañas Directas)		51,097,166.00
0501 - 1 - 6 2 3 4 - 25	Conectividad	513,991,724.00	
0501 - 1 - 6 2 4 1 3 2 - 15	Energía		1,399,043,520.00
0501 - 1 - 6 2 4 2 1 - 13	Fondos de Servicios Educativos - Aporte para Gratuidad - Sin Situación de Fondos		678,160,980.00
TOTAL		518,387,885.00	2,128,301,666.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear y modificar rubros presupuestales y realizar créditos y contracréditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2018 en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$3,914,128,430.12), en el siguiente detalle:

Identificación Presupuestal	Descripción	Créditos	Contracréditos
04 - 1 - 5 2 3 6 3 2 1 - 33	ETV - Servicios Personales Asociados a la Nómina (Campañas Directas)		30,174,055.00
04 - 1 - 5 2 3 6 3 2 2 - 33	ETV - Contribuciones Inherentes a la Nómina (Campañas Directas)	57,533,905.00	
04 - 1 - 5 2 3 6 3 2 3 - 33	ETV - Gastos Generales (Campañas Directas)		27,359,850.00
0501 - 1 - 6 2 4 3 7 - 39	Vigencia Anterior - Construcción, Ampliación, Adecuación, Mejoramiento, Mantenimiento y Dotación Institucional, de Infraestructura Educativa (FONPET)	3,418,009,361.00	
0501 - 1 - 6 2 4 3 8 - 39	Vigencia Anterior - Planes de Mejoramiento de la Calidad (FONPET)		3,418,009,361.00
03 - 1 - 1 3 5 2 - 20	Cuota de Sostentamiento Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	4,197,572.00	
03 - 1 - 1 2 2 1 7 2 - 20	Devoluciones, Impuestos, Multas		4,197,572.00
0501 - 1 - 6 2 3 5 - 46	Vigencia Anterior - Conectividad	300,000,000.00	
0501 - 1 - 6 2 4 3 6 - 46	Vigencia Anterior - Operación de las Instituciones Educativas	134,387,592.12	
0501 - 1 - 6 2 6 2 - 46	Vigencia Anterior - Acceso a la Educación Superior		434,387,592.12
TOTAL		3,914,128,430.12	3,914,128,430.12

ARTÍCULO TERCERO: Crear y modificar los siguientes rubros del Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2018.

Identificación Presupuestal	Rubro Actual	Modificar así:
04 - 0101020202010501 - 85	FOSYGA: Régimen Subsidiado Continuidad SSF	PGN-ADRES: Régimen Subsidiado - SSF
04 - 1 - 5 2 4 1 2 - 85	FOSYGA: Régimen Subsidiado y Población Pobre No Asegurada (PPNA) - SSF	PGN-ADRES: Régimen Subsidiado y Población Pobre No Asegurada (PPNA) - SSF
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 3 2 - 25	Vigencia Anterior - Provisión Deuda Laboral Docente	Vigencia Anterior - SGP Prestación de Servicios
09 - 1 - 12	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)

ARTÍCULO CUARTO: Realizar créditos y contracréditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2018 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$5.795.780.755.54), en el siguiente detalle:

Identificación Presupuestal	Descripción	Créditos	Contracréditos
03 - 1 - 11 21 - 20	Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos	3,456,194,031.00	
03 - 1 - 12 26 - 20	Seguros	285,000,000.00	
03 - 1 - 12 219 - 20	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 Ley 909 de 2004	245,573,161.00	
03 - 1 - 31 11 33 - 79	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	1,100,000,000.00	
03 - 1 - 32 6 - 20	Preinversión en Infraestructura	80,000,000.00	
04 - 1 - 52 3 9 2 3 - 32	Inspección, Vigilancia y Control Sanitario	11,400,000.26	
04 - 1 - 52 3 9 2 4 - 32	Otros Gastos en Vigilancia en Salud Pública	11,808,063.28	
0501 - 1 - 6 2 2 1 2 - 25	Concesión del Servicio Educativo (Vigencia Futura)	187,805,500.00	
0501 - 1 - 6 2 3 2 - 20	Auditoría Interna de Matrícula	18,000,000.00	
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 4 - 25	Prima de Servicios	5,000,000.00	
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 4 - 25	Prima de Servicios	30,000,000.00	
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 8 - 25	Prima de Servicios	310,000,000.00	
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 8 - 25	Prima de Servicios	55,000,000.00	
03 - 1 - 11 11 - 20	Sueldo Personal de Nomina		1,999,015,755.02
03 - 1 - 11 12 - 20	Indemnización de Vacaciones		93,194,267.63
03 - 1 - 11 13 - 20	Prima de Navidad		188,152,077.35
03 - 1 - 11 14 - 20	Prima de Servicios		98,836,085.21
03 - 1 - 11 15 - 20	Prima de Vacaciones		90,040,459.14
03 - 1 - 11 16 - 20	Prima o Subsidio de Alimentación		5,511,626.09
03 - 1 - 11 17 - 20	Bonificación Especial de Recreación		10,926,020.62
03 - 1 - 11 18 - 20	Auxilio de Transporte		7,682,619.39
03 - 1 - 11 19 - 20	Bonificación por Servicios Prestados		66,180,215.83
03 - 1 - 11 110 - 20	Bonificación por Dirección		388,758.39
03 - 1 - 11 114 - 20	Bonificación por Gestión Territorial		97,189.60
03 - 1 - 11 311 - 20	Aportes para Cesantías		148,909,037.53
03 - 1 - 11 312 - 20	Aportes para Pensiones		148,199,751.69
03 - 1 - 11 313 - 20	Aportes para Salud		159,129,542.37
03 - 1 - 11 314 - 20	Aportes ARL		11,001,053.68
03 - 1 - 11 315 - 20	Intereses de Cesantías		25,150,783.49
03 - 1 - 11 321 - 20	Aportes para Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)		60,680,828.87
03 - 1 - 11 322 - 20	Aportes para Pensiones Sector Publico		104,696,026.93
03 - 1 - 11 323 - 20	Aportes para Salud Sector Publico		20,006,384.53
03 - 1 - 11 41 - 20	SENA		12,132,975.18
03 - 1 - 11 42 - 20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF		72,797,849.21
03 - 1 - 11 43 - 20	Cajas de Compensación Familiar		97,063,798.64
03 - 1 - 11 44 - 20	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP		12,132,975.18
03 - 1 - 11 45 - 20	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos		24,285,949.43
03 - 1 - 12 11 - 20	Compra de Equipo		205,000,000.00
03 - 1 - 12 12 - 20	Materiales y Suministros		12,457,073.00
03 - 1 - 12 25 - 20	Arrendamientos		41,695,160.00
03 - 1 - 12 23 - 20	Comunicación y Transportes		395,000.00
03 - 1 - 12 217 3 - 20	Otros Gastos de Adquisición de Servicios		5,000,000.00
03 - 1 - 12 212 - 20	Seguridad y Salud en el Trabajo		10,000,000.00
03 - 1 - 12 217 3 - 20	Otros Gastos de Adquisición de Servicios		4,502,241.00
03 - 1 - 12 215 - 20	Servicio de mensajería		4,000,000.00
03 - 1 - 11 112 - 20	Dotación de Personal		76,000,000.00
03 - 1 - 12 29 - 20	Mantenimiento y Reparaciones		84,732,103.00
03 - 1 - 12 27 - 20	Sistematización		86,791,584.00

Identificación Presupuestal	Descripción	Créditos	Contracréditos
03 - 1 - 31 11 3 - 79	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (SETP)		1,100,000,000.00
03 - 1 - 32 6 - 20	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos		80,000,000.00
04 - 1 - 52 3 9 3 - 32	Gestión Programática de la Salud Pública		23,208,063.54
0501 - 1 - 6 2 3 1 - 20	Modernización de Secretarías de Educación		18,000,000.00
0501 - 1 - 6 2 2 1 1 - 25	Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico, con Iglesias o Confesiones Religiosas		187,805,500.00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 1 1 - 25	Sueldo		5,000,000.00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 1 1 1 - 25	Sueldo		30,000,000.00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 1 1 - 25	Sueldos - Con Situación de Fondos		310,000,000.00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 1 1 - 25	Sueldo - Con Situación de Fondos		55,000,000.00
TOTAL		5,795,780,755.54	5,795,780,755.54

DECRETO NUMERO 157

Fecha: 03 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 122 DEL 2005, Y SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315° de la Constitución política y el literal a) numeral 1) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política menciona: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que "las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que la Ley General de Cultura 397 de 1997 contempla los espacios de participación y de representación de las organizaciones sociales y culturales a través de los consejos territoriales de cultura, como son los consejos distritales de cultura, los consejos departamentales y el Consejo Nacional, al igual que los consejos nacionales de áreas artísticas y culturales.

Que en esta Ley se definen los espacios de participación "como el ámbito de encuentro de todos los actores del Sistema Nacional de Cultura; en donde se concentran las decisiones de la política de planificación cultural nacional o territorial.

Que la Ley 814 de 2003, procuró afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia.

Que existe la Ley 1556 de 2012, la cual tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y a través de estos, la actividad turística y la promoción de la imagen de país, así como el desarrollo de nuestra industria cinematográfica.

Que la Resolución 1021 de 2016, contempla en su capítulo quinto (V) aspectos fundamentales para la creación de los consejos distritales de cinematografía.

Que los artículos 53, 54, 55 de la Resolución 1021 de 2016, señalan cómo se deben integrar los consejos territoriales de cinematografía, sus funciones y el ejercicio de la Secretaría Técnica.

Que el Decreto 122 del 2005, por el cual se crea el Consejo Distrital Audiovisual y Cinematografía; no contempla los aspectos fundamentales que contiene la resolución anteriormente descrita; toda vez que dicho Decreto fue expedido con anterioridad a la Resolución 1021 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO QUINTO: Ajustese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 03 de julio de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

ANGELICA CARRILLO WAO
Secretaria de Hacienda Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Luz Telbys Ardila Pimiento — Profesional Especializado Programa Gestión Presupuestal
Revisó: Ingrid Milena Llanos Vargas — Líder Programa Gestión Presupuestal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGACIÓN. Deróguese en su totalidad el Decreto 122 del 2005, Por el cual se creó el Consejo Distrital de Audiovisual y Cinematografía

ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN. Crease el Consejo Distrital de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con el fin de constituirse en un espacio de concertación y de consulta entre el Gobierno Distrital y la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Serán funciones del Consejo Distrital de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta:

1. Asesorar, proponer y desarrollar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento y dinamización del sector cinematográfico y audiovisual del Distrito.
2. Asesorar a la Administración Distrital de Santa Marta y articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión de la actividad cinematográfica y de las artes audiovisuales en el Distrito.
3. Asesorar a los diferentes agentes del sector cinematográfico y las artes audiovisuales, cuando así lo requieran, en las actividades de investigación, creación, producción y difusión que se desarrollen en el Distrito.
4. Contribuir a la conformación, alimentación y actualización del Sistema de Información y Registro Cinematográfico-SIREC- y ubicar los agentes del sector de cada localidad del Distrito.
5. Asesorar y gestionar el desarrollo de procesos de conservación, preservación y circulación del patrimonio audiovisual del Distrito.
6. Promover la inclusión de la política cinematográfica en el acápite de cultura de los planes de desarrollo del Distrito.
7. Promover y asesorar la inclusión de políticas cinematográficas en los planes decenales de cultura del Distrito.
8. Establecer mecanismos de interlocución con el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía —CNACC.
9. Asesorar y gestionar procesos de capacitación y formalización del sector cinematográfico y de las artes audiovisuales en el Distrito.
10. Elaborar anualmente su plan de acción, en el cual se definan las actividades que desarrollará para el cumplimiento de sus funciones.
11. Las demás que en el encuentro anual del sector se determinen pertinentes y que el Consejo establezca concertadamente.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES. El Consejo Distrital de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta estará conformado por los siguientes miembros:

1. La Secretaría de Cultura o su delegado
2. Un representante de entidades con procesos de formación en realización (Universidades, instituciones de formación técnica, entre otros).
3. Un representante de los productores (casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes).
4. Un representante de los exhibidores, festivales, cine clubs y muestras cinematográficas con presencia en el Distrito.
5. Un representante de los directores y realizadores.
6. Un representante de directores de arte y escenografía.
7. Un representante del equipo técnico (camarógrafos, fotógrafos, luminotécnicos, montajistas, sonidistas, entre otros).

8. Un representante de los estudiantes matriculados en un programa de cine o medios audiovisuales en el Distrito.

PARÁGRAFO 1: Podrán ser invitados a las reuniones ordinarias otros miembros de la sociedad civil o pública, que puedan contribuir al cumplimiento de las funciones del Consejo. Estas personas tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se tomen en el Consejo.

PARÁGRAFO 2: En la conformación del Consejo Distrital de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales se seguirá el criterio de gratuidad y participación ad-honorem.

ARTÍCULO QUINTO. PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS: Podrán postularse como representantes de los sectores mencionados en el artículo cuarto al Consejo Distrital de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, tras una convocatoria pública a nivel distrital hecha por la Secretaría de Cultura Distrital, o en su defecto por el Consejo Distrital de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales vigente. La postulación se hará en el marco de la convocatoria, teniendo como plazo no menos de quince (15) días de anterioridad a la Asamblea Distrital convocada para la elección. El listado de los admitidos será publicado en las instalaciones de la Secretaría de Cultura Distrital, y a través de sus canales de comunicación, para conocimiento de los interesados.

Cada persona que se postule deberá hacer llegar la siguiente documentación a la Secretaría de Cultura Distrital en las fechas indicadas. En ningún caso se aceptará una postulación que no cumpla con los siguientes requisitos:

1. Hoja de vida en la que se describa: nombres, apellidos, número de identificación, datos de correspondencia (dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico) perfil biográfico y experiencia laboral. Anexar fotocopia de documento de identidad.
2. Currículo, portafolio o presentación en el que se describa su experiencia y trayectoria en el sector cinematográfico y audiovisual.
3. Carta de aceptación de la postulación, en la que asume el compromiso de cumplimiento de sus deberes y derechos en caso de llegar a ser elegido.

PARÁGRAFO: Los candidatos o postulados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadanos colombianos mayores de edad residentes en el país, o ciudadanos extranjeros que acrediten al menos (5) años de residencia en Colombia.
2. No ser miembro de otro espacio de participación cultural en el Distrito.
3. Acreditar experiencia en el sector cinematográfico y audiovisual.

ARTÍCULO SEXTO. PERIODOS. Los consejeros distritales de cinematografía y de las artes audiovisuales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, serán elegidos por un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO: Si un miembro del consejo por cualquier causa se retira antes de culminar su periodo, el sector en cuestión será ocupado por la persona que ocupe el segundo puesto en la votación realizada. De no existir un segundo puesto, el Consejo actuará en pleno uso de sus facultades legales para resolver el mecanismo necesario para la elección del representante, ya sea por designación directa y/o la realización de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES. El Consejo Distrital de Cinematografía y las Artes Audiovisuales sesionará ordinariamente mínimo una vez cada dos meses, previa convocatoria por escrito de la Secretaria Técnica y con una antelación no menor a cinco (5) días.

PARÁGRAFO: La mitad más uno de los consejeros y/o la Secretaria Técnica podrán convocar a sesión extraordinaria cuando sea pertinente. En las sesiones extraordinarias solo se podrán tratar los temas específicos que llevaron a convocarla.

ARTÍCULO OCTAVO. QUÓRUM. Habrá quórum deliberatorio con la tercera parte de los consejeros elegidos. El Quórum decisorio se constituirá con la mitad más uno de los consejeros elegidos.

ARTÍCULO NOVENO. SECRETARIA TÉCNICA Y SUS FUNCIONES. La Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Cinematografía y las Artes Audiovisuales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta estará a cargo de la Secretaria de Cultura Distrital; la cual tendrá en las reuniones y/o sesiones voz pero no voto. Sus funciones serán las siguientes:

1. Presentar al Consejo los informes y documentos que éste requiera para su normal funcionamiento.
2. Convocar a las sesiones, tal como lo contempla el artículo séptimo del presente Decreto.
3. Llevar un registro actualizado de los integrantes del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía – CNACC-.
4. Elaborar las actas correspondientes y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Consejo.
5. Llevar un archivo actualizado de actas y documentos del consejo.
6. Promover la formulación de proyectos de acuerdo con las propuestas discutidas en el Consejo, y presentarlas ante instancias de planeación.
7. Apoyar a la Dirección de Cinematografía en la elección del representante del Consejo ante el CNACC.
8. Apoyar logísticamente al Consejo para la efectiva realización de las reuniones y/o sesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONVOCATORIA Y ASAMBLEA DE ELECCIÓN. Una vez entre en vigencia el presente Decreto, la Secretaria de Cultura Distrital, convocará al sector cinematográfico y de las artes audiovisuales de Santa Marta con no menos de quince (15) días de anticipación a las organizaciones, artistas y miembros de la comunidad civil que acrediten una labor o experiencia en el área de la cinematografía y de las artes audiovisuales en el Distrito. Para su postulación los aspirantes deberán seguir lo indicado en el presente Decreto y cumplir con los requisitos estipulados.

PARÁGRAFO 1: La Secretaria de Cultura Distrital definirá las bases de funcionamiento de la Convocatoria y Asamblea de Elección y será el ente encargado de verificar los requisitos de los candidatos facultados para participar en la elección y de quienes participan en la votación.

PARAGRAFO 2: La Asamblea de Elección se convocará cada vez que los consejeros cumplan con el periodo para el que fueron elegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REGLAMENTO INTERNO. El Consejo Distrital de Cinematografía y las Artes Audiovisuales de Santa Marta creará de manera autónoma su reglamento interno; sin perjuicio de los aspectos contemplados en el presente Decreto. Dicho reglamento tendrá como vigencia el mismo periodo para el que fueron escogidos los Consejeros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 03 julio de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde del Distrito de Santa Marta

DIANA MARCELA VIVEROS PAEZ
Secretaria Distrital de Cultura

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Revisó: Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo.

Revisó: Alexandra Giraldo Gámez
Asesora de la Secretaria de Cultura

Proyectó: Jean García Contreras
Apoyo Jurídico Secretaria de Cultura